Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Joseph Garzia Vezino dela Ciudad de chinchilla Como mas aia lugar En Dro Digo que Como a Vmdes Consta Yo e Comprado En la huerta termino, y Jurisdizion deesta Villa Diferentes Propiedades, y tierras; y para Cuidarlas y Panificarlas se nezesita Residenzia En esta Villa porque Pido, y Suplico a Vmdes me admitan por Vezino por Vezino deella, y En su Consequenzia Mandar que en los Repartimientos de Contribuziones Rs que en adelante se hizieren se me Comprehenda y Reparta lo Correspondiente a mi hazienda, que En ello Reziuire Mrd Con Justizia que Pido &c.

Auto

Por Presentada y admitese a Esta Parte Por Vezino deesta Villa, y En su Consequenzia se le Comprehenda En los Repartimtos de Contribuziones Rs Como a los demas Vezinos, y se le Reparta a Proporzion de la Azienda que En ella y su termino Posee; Lo Mandaron los Sres Lizdo Dn Pedro de la Rasilla Abogado de los Rs Consejos Dn Juan thomas Abellan Caballero de Orden de Montesa y Miguel Perez Alcaldes ordinarios, Dn Antonio thomas Abellan, Dn Esteuan lozano thomas, Esteuan zerezo y lorenzo Marz de Espinosa Regidores, y Pedro Zerezo de Espinosa Alguazil maior Conzejo Justizia y Regimto deesta Villa de Jumilla En ella En Veinte y nuebe dias del mes de Abril de mil Sietezientos y treinta años =

Miguel perez

Lizdo Dn Pedro de la Rasilla

Dn Juan thomas Abellan

Dn Antonio thomas Abellan

Dn Esteban Lozano thomas

Esteban zerezo

Lorenzio marz de Espinosa

Pedro zerezo de Espinosa

Ante mi
Esteuan Ventura Lozano